

MEMORANDO No 117

320

Yopal, 02 de julio de 2026

Julio 2/26
11:21
S. J. J. R.

PARA: Alexis Yesid Duarte Torres, Secretario de Desarrollo económico, Agricultura, Ganadería y medio ambiente.

DE: Dirección técnica de Presupuesto

ASUNTO: Respuesta memorandos 0309, 0310 y 0311 de 2026

En atención a su solicitud, y con el propósito de establecer si, de conformidad con el régimen presupuestal aplicable al Sistema General de Regalías y las disposiciones vigentes en materia de ejecución de proyectos de inversión 2025005850027, 2025005850026 y 2025005850020 los recursos apropiados para el proyecto conservan el respaldo presupuestal necesario para atender las obligaciones derivadas de su ejecución durante las vigencia 2027 o, en su efecto, si resulta necesario adelantar algún trámite presupuestal, financiero o administrativo que garantice la continuidad de su ejecución y la disponibilidad de los recursos correspondientes.

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que, cuando exista apropiación presupuestal suficiente con cargo al presupuesto del bienio, se podrán celebrar compromisos, es decir, se podrán financiar proyectos de inversión con cargo a la apropiación vigente cuando la ejecución exceda la bienalidad y deberán ser cancelados en la siguiente bienalidad con cargo a la disponibilidad inicial.

La normatividad que respalda este hecho es el Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 la cual establece:

Artículo 161. Ejecución Presupuestal. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

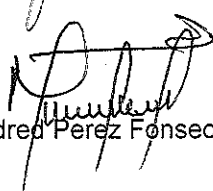
Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso y se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, se debe contar previamente con una autorización de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Parágrafo primero. Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Cordialmente,



ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO



Proyectó: Ana Mildred Pérez Fonseca. Profesional de Apoyo Contratado